

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 240.20

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS TRAMITES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 105 de 1993, 1625 de 2013, así como por los acuerdos Metropolitanos y demás normas relacionadas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)".*

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad pública cuyas funciones están establecidas en la Ley 1625 de 2013, entre ellas la de racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso prestar en común alguno de ellos.

Que la Ley ibidem asignó a las Áreas Metropolitanas la competencia de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

Que la Ley 105 de 1993 dictó las disposiciones básicas sobre el transporte, la redistribución de competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, reglamentó la planeación en el sector transporte, estableciendo los principios rectores del transporte y señala en el literal c del artículo 21, modificado parcialmente por la Ley 782 de 2002, *"El valor de las tasas o tarifas será, determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio".*

Que mediante el Acuerdo Metropolitano 002 de 2016 se estableció que el Área Metropolitana de Barranquilla regulará lo relacionado con la expedición e implementación de las tarjetas de operación con radio de acción metropolitano y determinara los procedimientos para llevar a cabo los diferentes tramites que

involucran la modalidad de transporte público individual que deban surtirse ante esta autoridad.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los ACUERDOS METROPOLITANOS No.013-01 de 2001; 007 de 2002, 004 de 2003, y 002 de 2016 definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana, delegando las funciones de Autoridad de Transporte Colectivo, masivo e individual, así mismo las funciones de planificación, coordinación, gestión, vigilancia y control, correspondientes al manejo integral de transporte Público colectivo del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 2592 de mayo 15 de 2003, resolvió aprobar al Área Metropolitana de Barranquilla, como autoridad de transporte para la administración del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, para lo que su actuación como autoridad de transporte colectivo y masivo será en la jurisdicción de los municipios que la integran y el Distrito de Barranquilla, como Municipio núcleo.

Que la Ley 1625 de 2013 en su artículo 25 otorga, entre otras, las siguientes facultades al Director del Área Metropolitana:

"(...) 6. Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los acuerdos y decretos metropolitanos. (...)

"(...) 8. Establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad (...)

"(...) 15. Expedir los actos administrativos correspondientes para asegurar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Tránsito y Transporte (SIT), de acuerdo con el marco normativo establecido por el Gobierno Nacional".

Que como consecuencia de las funciones establecidas al Director del Área Metropolitana de Barranquilla la Junta Metropolitana Acordó que este despacho revisara y actualizara las tarifas de los distintos procedimientos y trámites realizados dentro de las funciones de organización, vigilancia y control de la autoridad de transporte metropolitano, previa realización de un estudio de costos de la autoridad.

Carrera 51B No. 80 - 58

PBX: 3671400

Barranquilla, Colombia

www.ambq.gov.co

Que el Área Metropolitana de Barranquilla por intermedio de la Resolución 081 de 2010, fijó las tarifas de los trámites del transporte público colectivo y masivo para el Distrito de Barranquilla y los Municipios que la conforman, para el año 2010, expresados en Salarios mínimo Legal Diario Vigente-SMLDV, los cuales se incrementaron de acuerdo con el incremento del salario mínimo que establezca el Gobierno Nacional por cada vigencia, según lo resuelto en la Resolución mencionada.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Metropolitana se realizó por parte del jefe de la oficina de Transporte público el estudio de costo necesario para revisar y actualizar las tarifas de los distintos procedimientos y trámites realizados dentro de las funciones de organización, vigilancia y control de la autoridad de transporte metropolitano, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 49 estableció que “A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente”.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de resolución 000111 de diciembre 11 de 2020 fijó en treinta y seis mil trescientos ocho pesos (\$36.308) el valor de la unidad de valor tributario – UVT que regirá durante el año 2021.

Que el Decreto 0119 de 2019, por medio del cual se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, resolvió ajustar los valores diligenciados en los recibos de pago al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

Que lo relacionado con el trámite de las especies que corresponde a un desarrollo del derecho a la circulación establecido en el artículo 24 de la Constitución, hace parte de un servicio público esencial, en cuya prestación las entidades territoriales ejercen importantes competencias, por lo que es deber de los ciudadanos y de las personas en general, contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones que demande esta actuación administrativa, dentro de los principios de equidad y justicia de conformidad a lo señalado en la Constitución política y en las disposiciones especiales sobre la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del Área Metropolitana de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los valores por los procedimientos, trámites y otros servicios prestados en materia de Transporte Público Colectivo, individual y Masivo en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, así:

CÓDIGO	TRAMITE	TARIFA - UVT
Transporte Público Colectivo - TPC		
1	Autorización para desistimiento vacancia de ruta	591,65
2	Modificación del Recorrido de Ruta	591,65
3	Adjudicación Corredores Complementarios	591,65
4	Asignación de Ruta	2465,25
5	Certificado de Capacidad Transportadora	3,30
6	Calcomanía Tarifa de Servicio Público colectivo	1,65
7	Derechos de Fijación y Modificación Capacidad Transportadora	1232,62
8	Duplicado de Tarjeta de Operación - Colectivo	3,30
9	Autorización Convenio de Colaboración Empresarial	591,65
10	Modificación Sitio de Despacho	410,87
11	Otorgamiento Nuevo Nivel de Servicio	2876,12
12	Expedición y Renovación Tarjetas de Operación - Colectivo	3,27
13	Vinculación	10,67
14	Desvinculación de común Acuerdo	9,87
15	Desvinculación Administrativa	10,69
16	Habilitación Empresa de Transporte Público Colectivo	2876,12
17	Otorgamiento Nuevo tipo de Vehículo	591,65
18	Racionalización	410,87
19	Cambio de Propietario	3,27
Transporte Público Masivo		
20	Expedición y renovación Tarjeta de Operación Masivo - Bus Articulado	23,00
21	Expedición y renovación Tarjeta de Operación Masivo - Bus padrón	9,85
22	Expedición y renovación Tarjeta de Operación Masivo - Buseton	6,56

Carrera 51B No. 80 - 58

PBX: 3671400

Barranquilla, Colombia

www.ambq.gov.co

23	Vinculación - Transporte Masivo Bus Tipo Articulado	74,79
24	Vinculación - Transporte Masivo Bus Tipo padrón	32,04
25	Vinculación - Transporte Masivo Bus Tipo Buseton	21,37
26	Desvinculación De común Acuerdo - Bus tipo Articulado	69,02
27	Desvinculación De común Acuerdo - Bus tipo padrón	29,59
28	Desvinculación De común Acuerdo - Bus tipo Buseton	19,73
29	Certificado Capacidad Transportadora Bus tipo Articulado	23,02
30	Certificado Capacidad Transportadora Bus tipo padrón	9,87
31	Certificado Capacidad Transportadora Bus tipo Buseton	6,59
32	Duplicado Tarjeta de Operación Bus Tipo Articulado	23,02
33	Duplicado Tarjeta de Operación Bus Tipo padrón	9,87
34	Duplicado Tarjeta de Operación Bus Tipo Buseton	6,59
35	Habilitación Empresa de Transporte Público Masivo	2876,12
36	Asignación y Otorgamiento Tipo de Vehículo Transporte Público Masivo	591,65
37	Cambio de Propietario	13,14
Transporte Público de Pasajeros Individual - TPI		
38	Habilitación de empresa de transporte público individual	49,32
39	Vinculación	10,87
40	Desvinculación (Pérdida, hurto o destrucción del vehículo.)	10,87
41	Desvinculación administrativa	11,68
42	Expedición de Tarjeta operación	2,49
43	Duplicado tarjeta operación	2,49
44	Reposición vehículo tipo taxi	91,20
45	Reposición vehículo tipo taxi (Beneficiario "Taxista Propietario")	36,97
46	Renovación de Tarjeta de Operación	2,49
47	Cambio de empresa	21,74
48	Modificación de tarjeta de operación	2,49

PARÁGRAFO. Al momento de la liquidación de cada uno de los trámites se deberá liquidar y adicionarse al valor establecido en el presente artículo, los conceptos de las estampillas ordenadas en el orden Distrital y Departamental en cada acto administrativo que materialice el servicio prestado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aproximar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar.

ARTÍCULO TERCERO. Los valores establecidos en el artículo primero del presente acto administrativo deberán incrementarse en cada vigencia en igual proporción al aumento del UVT.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.



LIBARDO GARCIA GUERRERO
Director

Proyectó: Luvia Peña Castañeda – Asesor Externo TP-AMB
Proyectó: Edward Chahin – Asesor AMB
Aprobó: Claudia Patricia Torres Sibaja – Subdirectora de Transporte AMB
Revisó: Miguel Hernández – Secretario General AMB